

Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 043-2022-P-SBCH

Chiclayo, 28 de febrero de 2022.

### VISTO:

Con Memorandum N° 365-2022-SBCH/GG, de fecha 28 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia General, el Acuerdo de Sesión de Directorio N° 06 de fecha 25 de febrero de 2022, emitido por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Informe N° 008-2022-SBCH/OPP, de fecha 18 de enero 2022 emitido por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 002-2022-SBCH/UT, de fecha 12 de enero 2022, emitido por la Jefatura de Unidad de Tesorería, el Memorandum N° 001-2022-SBCH, de fecha 06 de enero 2022, el Informe N° 002-2022-SBCH-OPP, de fecha 05 de enero 2022, emitido por la Jefatura de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum Múltiple N° 030-2021-SBCH/GG, para la emisión del acto resolutivo;

### CONSIDERANDO:

Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Asimismo el Artículo 2° del referido Decreto señala; que las Sociedades de Beneficencia tiene por finalidad de prestar Servicios de Protección Social de Interés Público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440- Ley General del Sistema Nacional de presupuesto respecto a la Aprobación y presentación de Presupuesto Institucional de apertura, los mismos que deben ser aprobados a más tardar el 31 de diciembre de cada año fiscal.

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 030-2021-SBCH/GG, de fecha 14 de setiembre 2021, la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, indica que se tengan en consideración al momento de elaboración de los cuadros de necesidades de sus respectivas áreas y/o unidades orgánicas se estime y/o se presupueste la Construcción de cuarteles que serán costeados por el mismo Programa SERFIN; así como también por esta Entidad en el marco de la Gestión Administrativa que desarrolla la institución.



Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 043-2022-P-SBCH

Que, mediante Informe N° 002-2022-SBCH-OPP, de fecha 05 de enero 2022, la Jefatura de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con la finalidad de proponer posibles incorporaciones de saldos financieros para la ejecución de actividades y/o proyectos institucionales en el ejercicio 2022, solicita a la Jefatura de Oficina General de Administración los saldos financieros al 31.12.2021.

Que, mediante Memorandum N° 001-2022-SBCH/OGA, de fecha 06 de enero de 2022, la Jefatura de la Oficina General de Administración, deriva a la Jefatura la Unidad de Tesorería, el Informe N° 0012022-SBCH-OPP para que dé respuesta a lo solicitado.

Que, mediante Informe N° 002-2022-SBCH/UT, de fecha 12 de enero, emitido por la Jefatura de Tesorería, remite información, conforme a lo solicitado, indicando sobre saldos financiero al 31-12-2021, de las cuentas corrientes de la Sociedad de Beneficencia Chiclayo, específicamente la cuenta de Servicios Funerario Integral - SERFIN, teniendo como saldo S/. 2,522,828.19.

Que, mediante Informe N° 008-2022-SBCH/OPP, de fecha 18 de enero de 2022, emitido por la Jefatura de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, indica que el saldo de Servicios Funerarios Integral - SERFIN bien puede financiar los dos (2) Cuarteles requeridos, por un monto total de S/ 840,000.00 y con el saldo de S/ 1'682,828.19 se podría atender la adquisición del terreno para nuevo cementerio. Por lo cual, solicita la Aprobación de un Crédito Suplementario en el Presupuesto del 2022 por el importe de S/ 2'522,828.19.

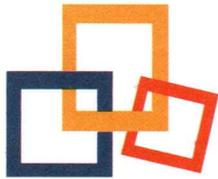
Que, mediante Acta de Sesión de Directorio N° 06 de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de fecha 25 de febrero de 2022, se aprobó por unanimidad el Crédito Suplementario en el Presupuesto del ejercicio 2022, por el importe de S/ 2'522,828.19, teniendo en consideración el Informe N° 008-2022-SBCH/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante Memorandum N° 365-2022-SBCH/GG, de fecha 28 de febrero de 2022 la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar acto resolutivo correspondiente.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 094-2022-MPCH /A, de fecha de 28 de enero de 2021;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Crédito Suplementario en Presupuesto del Ejercicio de 2022, por el importe de S/ 2'522,828.19 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 CON 19/100 SOLES),** teniendo en consideración el Informe N° 008-2022-SBCH/OPP, emitido por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 043-2022-P-SBCH

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina General de Administración de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, proceda a través de sus Unidades Orgánicas a desarrollar las acciones que permitan asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](http://www.https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



Sociedad de Beneficencia de Chiclayo  
Lic. Angela Maria Zavaleta Gonzales  
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO